Ley de 25 de febrero de 1920

Alcantarillado y hospital.—Se autoriza su construcción en la ciudad de Potosí.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Queda autorizado el Ejecutivo para contratar con la Ulen Contracting Corporation, la construcción de alcantarilado y un hospital para la ciudad de Potosí, debiendo para el efecto aplicar ciento sesenta mil libras esterlinas de las doscientas mil del empréstito que conforme al inciso 10º del artículo 1º de la ley de 27 de enero de este año, se contratará para obras de salubridad en Potosí.

Artículo 2º—Queda además autorizado el Ejecutivo para obtener, si fuese necesario, un empréstito suplementario para la terminación del alcantarillado y hospital objeto de esta ley, empréstito que será servido con las sumas que para el efecto se fijarán en el Presupuesto Departamental de Potosí.

Artículo 3º—Las bases y condiciones para el trabajo de alcantarillado, se referirán a las establecidas por ley para iguales trabajos en las ciudades de La Paz y Cochabamba, pudiendo el Ejecutivo convenir modificaciones de precios unitarios y otros detalles correspondientes á las condiciones particulares de la ciudad de Potosí.

Artículo 4º—El Ejecutivo reglamentará y vigilará la recaudación del impuesto que para el empréstito enunciado en los artículos 1º y 2º de esta ley, se ha creado sobre trasporte de pasajeros y carga en todos los ferrocarriles que recorren el departamento de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 14 de febrero de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Carlos Calvo.—Atiliano Aparicio, Senador Secretario.— Hugo O'Connor d'Arlach, Diputado Secretario.—Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, 25 de febrero de 1920.

Jose Gutierrez Guerra.— E. Careaga Lanza.